

## RESOLUCIÓN O. Nº

111

ANT.: Resolución O. N° 44 de fecha 19/05/2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Castro.

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Castro.

PUERTO MONTT, 3 de octubre de 2025.

## **VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O N° 44 de fecha 19/05/2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Castro, con ocasión de las elecciones Parlamentarias y Presidenciales y eventual segunda votación presidencial, dispuesta en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 31 y 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, si a la elección presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una



segunda votación, el cuarto domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de diciembre de 2025.

**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones Parlamentarias y Presidenciales, y eventual segunda votación presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

**6.** Que, en la eventualidad de proceder a una segunda votación presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las elecciones Parlamentarias y Presidenciales.

#### **RESUELVO:**

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas elecciones Parlamentarias y Presidenciales, a efectuarse el 16 de noviembre del año en curso; y en la eventual segunda votación Presidencial a efectuarse el 14 de diciembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:



# DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIALES, EN LA COMUNA DE CASTRO

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Diputado/a
1	PLAZA DE ARMAS	2	3	3
2	PLAZA RILÁN	2	3	3
3	ESPACIO PÚBLICO PUNTA DIAMANTE	1	2	2
4	PLAZA CANCHA RAYADA	2	3	3
5	ESPACIO PÚBLICO LICEO PABLO	1	2	2
	NERUDA			
6	PLAZA ISLA QUEHUI	1	2	2
7	ESPACIO PÚBLICO ISLA CHELÍN	1	2	2
	RECINTO CAPILLA			
8	ESPACIO PÚBLICO PANAMERICANA	1	3	3
	SUR			
9	PLAZUELA GAMBOA	2	3	3

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección Parlamentaria y Presidencial, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

DIRECTOR REGIONAL (S) LOS LAGOS
PUERTO MONTT

TRC/fps

#### DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Castro
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt
- Oficina de Partes Puerto Montt